



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Martes 19 de Abril de 2022

NÚM. 14

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 22 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 5º, 7º, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, párrafo octavo, indica que «*La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios*».

Que la Ley de Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, tiene como objeto según lo dispuesto en su artículo 2º definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, contribuyendo al desarrollo social y económico del país; en su artículo 44 reconoce a los organismos de este sector el derecho de ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas y, por ende, de recibir asesoría, asistencia técnica y capacitación.

Que la Ley General de Sociedades Cooperativas, en su artículo 93, señala que los diferentes órdenes de gobierno apoyarán en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo del cooperativismo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en su artículo 129 puntualiza la obligación del poder público de garantizar el desarrollo integral a través del fomento al crecimiento económico estatal, donde concurrirán los diversos sectores, público, privado y social, correspondiendo al Gobierno del Estado procurar la armonía entre ellos.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 34 establece que es atribución de la Secretaría del Bienestar formular, normar y coordinar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que estimular y promover una cultura asociativa representa un desafío mayor por las barreras existentes, tales como el individualismo. Es por ello, que el fortalecimiento de las actividades de las cooperativas se vuelve indispensable, para que más allá de poder generar un ingreso económico directo a sus integrantes, se puedan brindar las mismas condiciones socioeconómicas a la población involucrada, permitiéndoles aumentar el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que las formas de organización económica enmarcadas en el paradigma de la economía social y solidaria en el Estado de Michoacán de Ocampo, han estado presentes a través de la economía campesina, de la producción artesanal, de los negocios informales, entre otros más, mediante los cuales se producen grandes cantidades de bienes y servicios que la sociedad del Estado de Michoacán de Ocampo, consume; sin embargo, a pesar de su importancia, no hay antecedentes en el Estado de políticas públicas orientadas a promover, fortalecer y construir nuevas formas de hacer economía.

Que los problemas sociales se componen de diferentes ámbitos que intervienen de manera dinámica en su formación y permanencia, considerando un conjunto de variables como criterios orientadores para la canalización de los esfuerzos. En este sentido, en lo que se refiere al Programa de Cooperativas para el Bienestar, se considera para su planificación y ejecución territorial la incidencia delictiva, la intensidad migratoria, el desempleo, el empleo en el sector informal, el grado de marginación y la cantidad de personas en pobreza extrema.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1º. El presente Programa tiene por objeto coadyuvar en la creación y fortalecimiento de sociedades cooperativas en el Estado de Michoacán de Ocampo, como una estrategia para la generación de empleo, ingreso y bienestar.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, trabajo, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa Cooperativas para el Bienestar y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del presente Programa se entenderá por:

- I. **Contraloría social:** Al conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez;
- II. **Convocatoria:** Al documento que contiene los requisitos específicos de cada modalidad;
- III. **Departamentos:** Al Departamento de Promoción del Cooperativismo y Departamento de Atención a Cooperativas;
- IV. **Dirección:** A la Dirección de Cooperativismo para el Bienestar;
- V. **Disponibilidad presupuestal:** A la condición de los recursos presupuestarios suficientes para el cumplimiento del objeto del Programa;
- VI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Grupo social:** A la asociación de al menos ocho ciudadanas o ciudadanos con residencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, que se han unido con la intención de constituirse legalmente en una sociedad cooperativa;
- VIII. **LESS:** A la Ley de Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía;

- IX. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** A la herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos, especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa;
- X. **Mecánica operativa:** Al proceso que se seguirá para la obtención de los apoyos en el Programa;
- XI. **Padrón:** Al listado de personas beneficiarias aprobadas para recibir los apoyos del Programa;
- XII. **Personas beneficiarias:** A cada una de las personas que reciben bienes y servicios de los programas de desarrollo social, cumpliendo los requisitos de la normatividad correspondiente;
- XIII. **Programa:** Al Programa Cooperativas para el Bienestar;
- XIV. **Reglas de Operación:** Al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, equidad y transparencia;
- XV. **Sociedad cooperativa (SC):** A la forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, poniendo en el centro el bienestar individual y colectivo del ser humano y no la acumulación de ganancias como fin último de su actividad;
- XVI. **Sector cooperativo:** A la población que desarrolla acciones de carácter cooperativo;
- XVII. **Secretaría:** A la Secretaría del Bienestar del Estado de Michoacán;
- XVIII. **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Comunitario de la Secretaría del Bienestar del Estado de Michoacán; y,
- XIX. **Transferencia bancaria:** A la transferencia electrónica de fondos entre bancos que se apliquen exclusivamente entre las cuentas señaladas como destino u origen.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Programa, se desarrollará a través de una estrategia de colaboración entre la Secretaría, los sectores privado y social, asimismo, con los diferentes órdenes de Gobierno, con el objetivo de procurar el desarrollo y bienestar de la población perteneciente al sector cooperativista en el Estado, asegurando el desarrollo y operación de las líneas de acción siguientes:

- I. Promover acciones de colaboración entre los diferentes órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, que permitan alinear programas a favor de las cooperativas;
- II. Establecer convenios de colaboración con dependencias federales, estatales, municipales, así como con entidades sin fines de lucro relacionadas con el cooperativismo y la economía social y solidaria;
- III. Canalizar a las cooperativas con diferentes instancias de gobierno estatal y federal para apoyar sus necesidades de financiamiento, apoyo técnico, entre otras; y,
- IV. Elaborar un padrón estatal de cooperativas para conocer su ubicación, actividad económica, zona de influencia, entre otros datos importantes de estas organizaciones.

Artículo 5º. La Secretaría, mediante la Subsecretaría, la Dirección, y los Departamentos, tendrán a su cargo la implementación del Programa, coordinarán las acciones al interior de la misma, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias que intervienen, en el ámbito de sus respectivas competencias; asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6º. El Programa, operará con los recursos aprobados y asignados a la Secretaría, en el Decreto que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 7º. La Secretaría se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 8º. El Programa tendrá como objetivo general contribuir en la generación autónoma de medios de vida para las y los michoacanos a través de la promoción, creación, acompañamiento y consolidación de sociedades cooperativas como generadoras de fuentes de empleo e ingresos para sus socias, socios y familias.

Artículo 9º. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Diseñar e implementar un programa de capacitación para las cooperativas de nueva creación y para las ya existentes;
- II. Fomentar la creación de cooperativas en el Estado, principalmente en los municipios que registran mayor índice de vulnerabilidad de acuerdo con la fórmula y criterios que se encuentran en el ANEXO IX;
- III. Acompañar la consolidación de sociedades cooperativas constituidas mediante un programa de capacitación;
- IV. Coadyuvar con el fortalecimiento e integración del sector cooperativo estatal; y,
- V. Impulsar la generación de empleos e ingresos económicos para las y los cooperativistas.

Artículo 10. El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en las oficinas de la Secretaría y en la página electrónica www.bienestar.michoacan.gob.mx. La Secretaría establecerá las estrategias y acciones necesarias, para dar a conocer a la población la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

CAPÍTULO II
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 11. La población objetivo del Programa son aquellas ciudadanas y ciudadanos que radiquen en el Estado de Michoacán de Ocampo, interesados en capacitar, constituir y/o fortalecer una sociedad cooperativa.

Artículo 12. La cobertura del Programa comprenderá a los 113 municipios del Estado y sus localidades, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS

Artículo 13. Los requisitos para ser parte del Programa se establecerán, de acuerdo a las siguientes modalidades:

- I. Para la capacitación de grupos sociales;
- II. Para la constitución legal de cooperativas;
- III. Para el capital semilla; y,
- IV. Para la capacitación para el fortalecimiento de sociedades cooperativas ya constituidas.

SECCIÓN I
DE LA CAPACITACIÓN DE GRUPOS SOCIALES

Artículo 14. Para la capacitación de grupos sociales los requisitos serán los siguientes:

- I. Presentar solicitud de participación a través del ANEXO I, mismo que estará disponible en el portal oficial de la Secretaría www.bienestar.michoacan.gob.mx, el cual deberá descargarse y entregarse firmado en original por las personas solicitantes del grupo en la Dirección; el llenado deberá ser con letra de molde;
- II. Presentar en la Dirección el proyecto productivo tomando en consideración lo señalado en el ANEXO VIII el cual deberá estar

firmado por el representante social del grupo;

- III. Copia del comprobante de domicilio de cada una de las personas interesadas en conformar una sociedad cooperativa (con antigüedad no mayor a tres meses de cualquiera de los siguientes servicios: predial, agua, luz o teléfono);
- IV. Copia de la identificación oficial de cada una de las personas interesadas en formar una sociedad cooperativa, puede ser cualquiera de los siguientes documentos vigentes: credencial para votar (INE, del anverso y reverso), cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte y cédula profesional;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) con fecha de expedición no mayor a 6 meses de cada persona, posible integrante de la sociedad cooperativa;
- VI. Tener un grupo mínimo de 5 personas con una idea de negocio en común;
- VII. Presentar un escrito de designación y autorización del representante del grupo social para acceder y realizar los trámites del Programa conforme al ANEXO V, el cual podrá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica, debidamente firmado por las personas integrantes del grupo social; y,
- VIII. Firmar la Carta Compromiso visible en el ANEXO VI, la cual podrá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica.

El periodo de recepción de la documentación antes descrita, será en el periodo que se establezca en la convocatoria que para tal fin se emita.

Los tiempos de los cursos de capacitación serán definidos por la Secretaría y notificados a las personas beneficiarias, siempre y cuando hayan cumplido con los criterios previstos y establecidos por las presentes Reglas de Operación.

La Dirección expedirá una constancia a aquellos grupos sociales que hayan cumplido con el total de horas de la capacitación.

SECCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE COOPERATIVAS

Artículo 15. Para la Constitución Legal de Cooperativas, podrán participar únicamente aquellas personas que hayan participado en la modalidad de Capacitación de Grupos Sociales.

Los Grupos Sociales a los que se refiere el párrafo anterior, podrán constituir legalmente la cooperativa a través de la autoridad municipal autorizada para ello o bien ante notaría pública.

En caso de no existir las condiciones para realizar la constitución legal y protocolización a través de la autoridad municipal, la Secretaría entregará apoyos a los grupos sociales por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para el pago del acta constitutiva en la notaría pública de su elección, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación que les haga la Secretaría, de la aceptación de la solicitud de participación en la modalidad de Constitución legal de Cooperativas, siempre y cuando se cubran los requisitos siguientes:

- I. Presentar en la Dirección en forma física la solicitud de participación a esta modalidad del Programa a través del Formato de Solicitud de Apoyo del ANEXO II, debidamente llenado. Los documentos estarán disponibles para su descarga en el siguiente sitio web: www.bienestar.michoacan.gob.mx;
- II. Entregar Constancia de capacitación en cooperativismo, expedida por la Dirección de manera individual a cada persona que haya tomado en su totalidad la capacitación contemplada en el artículo 14 del Programa;
- III. Acta de Asamblea en original para cotejo y copia en la que sus integrantes acepten los fines, valores, principios y prácticas a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10º y 11º de la LESS y donde se manifieste el acuerdo del grupo en constituirse legalmente en una sociedad cooperativa, utilizando el ANEXO VII como guía de la misma;
- IV. Constancia de autorización de uso de denominación o razón social emitida por la Secretaría de Economía; y,
- V. Registro Federal de Contribuyentes de cada una de las personas, futuras socias de la cooperativa.

El apoyo se entregará a través de transferencia bancaria a la cuenta de la cooperativa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

SECCIÓN III
DEL CAPITAL SEMILLA

Artículo 16. La Secretaría entregará apoyos económicos para que las sociedades cooperativas de reciente creación, iniciadas a través de la modalidad señalada en el artículo anterior, a fin de que pongan en marcha su proyecto de negocio, otorgándoles la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a las cooperativas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar a la Dirección en forma física la solicitud de participación en esta modalidad del Programa a través del Formato de Solicitud de Apoyo señalado en el ANEXO III, el cual debe ser debidamente llenado, mismo que estará disponible para su descarga en el siguiente sitio web: www.bienestar.michoacan.gob.mx.
- II. Acta constitutiva, avalada por notario público o ratificada por la autoridad municipal;
- III. Comprobante de inscripción al Registro Público de la Propiedad;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal de la persona moral, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria; y,
- V. Número de cuenta bancaria a nombre de la sociedad cooperativa, del banco de su preferencia.

El apoyo será entregado mediante transferencia bancaria a la cuenta en la que se hace mención en el apartado anterior.

SECCIÓN IV
DE LA CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS YA CONSTITUIDAS

Artículo 17. Para las sociedades cooperativas ya constituidas que busquen fortalecerse a través de procesos de capacitación los requisitos serán los siguientes:

- I. Presentar en la Dirección en forma física la solicitud de participación a esta modalidad del Programa a través del formato de solicitud de Apoyo (ANEXO IV) mismo que estará disponible en el portal oficial de la Secretaría; www.bienestar.michoacan.gob.mx la cual deberá entregarse firmada en original por las personas solicitantes del grupo, durante el periodo de recepción que se establezca en la convocatoria correspondiente;
- II. Copia cotejada del Acta Constitutiva de la Cooperativa, con su comprobante de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Copia del comprobante de domicilio de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa (con antigüedad no mayor a tres meses de cualquiera de los siguientes servicios: predial, agua, luz o teléfono);
- IV. Copia de la identificación oficial de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa, puede ser cualquiera de los siguientes documentos vigentes: credencial para votar vigente (INE, copia del anverso y reverso), cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte, cédula profesional; y,
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada persona integrante de la sociedad cooperativa, con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

Los tiempos de capacitación serán definidos por la Secretaría y notificados a las personas beneficiarias siempre y cuando hayan cumplido con los criterios previstos y establecidos en el Programa a través de las convocatorias.

CAPÍTULO IV
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS TIPOS DE APOYO

Artículo 18. La Secretaría, con base en la disponibilidad de recursos presupuestales asignados al Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia conforme a los criterios y ponderaciones señalados en el ANEXO X además de los siguientes:

- I. A aquellas sociedades cooperativas que radiquen en alguno de los municipios que ocupen una posición elevada en el índice de vulnerabilidad o atención prioritaria conforme al ANEXO IX;
- II. Por el número de empleos directos a generar por cada sociedad cooperativa;
- III. A las sociedades cooperativas que tengan sustentabilidad ecológica en sus procesos productivos;

- IV. A las sociedades cooperativas que fomenten procesos de economía circular;
- V. A las sociedades cooperativas que fomenten la economía local con la utilización de insumos locales;
- VI. A las sociedades cooperativas que fortalezcan el ejercicio de los derechos humanos atendiendo fundamentalmente necesidades de grupos históricamente vulnerados, así como considerando integrantes de cada uno de estos grupos; y,
- VII. A las sociedades cooperativas que fortalezcan la igualdad de género atendiendo necesidades que se relacionan con el trabajo remunerado y no remunerado de las mujeres, así como aquellas sociedades cooperativas constituidas mayoritariamente por mujeres.

Aunado a lo anterior, se deberá atender lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo 11 fracción V.

Se realizará una evaluación en función del nivel o grado de presencia de los indicadores señalados, a partir de la cual se determinará la elegibilidad y prioridad de atención de las solicitudes que sean presentadas. El nivel o grado de presencia de los criterios mencionados se realizará de acuerdo con lo establecido en el ANEXO IX del Programa.

Artículo 19. Las personas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder a los siguientes apoyos:

- I. Para la capacitación de grupos sociales.

Apoyos en capacitación que realiza la Secretaría a las personas beneficiarias organizadas en grupos sociales antes de su constitución legal en una cooperativa; los cuales consisten en cursos formativos sobre la materia.

Para la ejecución de esta modalidad se tiene asignado un presupuesto de \$580,800.00 (Quinientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y una meta de capacitación de 120 grupos sociales.

Para este fin, la Secretaría podrá contar con los servicios de personas físicas o morales con amplia experiencia teórica y práctica en materia de capacitación y atención de emprendimientos productivos en el marco de la economía social solidaria, las cuales deberán entregar a la Dirección el portafolio de evidencias que contenga entre otros materiales:

1. Encuesta de entrada;
2. Programa de capacitación;
3. Listas de asistencia;
4. Memoria fotográfica;
5. Informe de actividades;
6. Evaluación final;
7. Resultados de la evaluación final; y,
8. Encuesta de salida.

Los capacitadores serán seleccionados por la Secretaría, atendiendo a los criterios de experiencia probada en capacitación de cooperativas y conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

- II. Para la constitución legal de cooperativas.

Apoyos que entrega la Secretaría a grupos sociales que busquen constituirse como sociedades cooperativas, por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para el pago del acta constitutiva a la notaría pública de su elección, en caso de que no pueda ser utilizada la alternativa de solicitar a la autoridad municipal su protocolización para no generar gastos por este concepto, en cuyo caso ya no se entregará la cantidad mencionada y el acompañamiento en este trámite será por parte del personal de la Dirección.

Para la ejecución de esta modalidad se tiene asignado un presupuesto de \$ 480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y una meta de constitución de 120 cooperativas.

El apoyo se otorgará por única ocasión dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación de la Secretaría, en términos de lo establecido en el artículo 15 del Programa.

El apoyo se entregará vía transferencia bancaria en la cuenta bancaria de la cooperativa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa y en la convocatoria respectiva, atendiendo a lo establecido en el convenio de colaboración con Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y en caso de no contar con cobertura en la zona, quedará a criterio de la Secretaría la determinación del procedimiento para hacer la entrega del apoyo.

En caso de que la suficiencia presupuestaria destinada a esta modalidad no sea agotada, la Secretaría podrá transferir los recursos a otro rubro de operación de este Programa.

III. Para el capital semilla.

Apoyos económicos que entrega la Secretaría a las personas beneficiarias para que las sociedades cooperativas de reciente creación, legalmente constituidas a través de los procedimientos señalados en el artículo 15 del Programa, pongan en marcha un proyecto productivo nuevo.

Se otorgará la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la puesta en marcha de un proyecto productivo nuevo.

Para la ejecución de esta modalidad se tiene asignado un presupuesto de \$ 3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y una meta de 120 cooperativas apoyadas.

El apoyo se otorgará por única ocasión dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación de la Secretaría, en términos de lo establecido en el artículo 15 del Programa.

El apoyo se entregará vía transferencia bancaria en la cuenta bancaria de la cooperativa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas y en la convocatoria que para tal fin se emita;

Para acceder a este apoyo las personas solicitantes deberán haber cumplido previamente con lo establecido en el artículo 16.

En caso de que la suficiencia presupuestaria destinada a esta modalidad no sea agotada, la Secretaría podrá transferir los recursos a otro rubro de operación de este Programa.

IV. Para la capacitación para el fortalecimiento de sociedades cooperativas ya constituidas.

Apoyo que aporta la Secretaría a las personas beneficiarias para capacitación a cooperativas legalmente constituidas.

Para la ejecución de esta modalidad se tiene asignado un presupuesto de \$ 484, 000.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y una meta de capacitar 100 cooperativas.

Para este fin, la Secretaría, a través de la Dirección, contará con los servicios de especialistas en la materia que diseñen e impartan un programa de capacitación cooperativa, quienes deberán entregar a la Dirección el portafolio de evidencias que contenga, entre otras:

1. Encuesta de entrada.
2. Programa de capacitación.
3. Listas de asistencia.
4. Memoria fotográfica.
5. Informe de actividades.
6. Evaluación final.
7. Resultados de la evaluación final.
8. Encuesta de salida.
9. Copia de las constancias de aprobación entregadas.

Los capacitadores serán seleccionados por la Secretaría, atendiendo a los criterios de experiencia probada en capacitación de cooperativas y conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas, ideología, orientación sexual, discapacidad e identidad de género por parte del personal de la Secretaría;
- II. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, denuncias y sugerencias;
- III. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- IV. Recibir los apoyos del Programa al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación; y,
- V. Ser notificados sobre las resoluciones a sus solicitudes de apoyo, en los plazos y forma que para cada tipo de apoyo se establezca en el Programa, así como en las convocatorias correspondientes.

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con el Programa, sus Reglas de Operación y convocatorias emitidas;
- II. Cumplir con la entrega de la documentación requerida;
- III. Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones, materia del Programa y sus Reglas de Operación, así como destinar el apoyo a fines distintos del objeto del mismo;
- IV. Participar en el mecanismo que determine la Secretaría para recibir el apoyo; y,
- V. Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 22. Será motivo de la cancelación de la entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 21 del Programa;
- II. Cuando las personas beneficiarias hayan presentado documentación apócrifa o información falsa; y,
- III. Cuando las personas beneficiarias no cumplan con el mecanismo que la Secretaría determine para la entrega de los apoyos.

Artículo 23. En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se dará parte a la autoridad competente a fin de que sean sancionados, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 24. El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** Para dar difusión del Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial, el Programa y sus Reglas de Operación estarán disponibles para la población en las oficinas, en las páginas oficiales y en el sitio web de la Secretaría www.bienestar.michoacan.gob.mx, en la que se darán a conocer los requisitos para ser persona beneficiaria del Programa, fecha de inicio y resultados alcanzados;
- II. **Promoción.** La Secretaría implementará una estrategia para dar a conocer en el Estado, la naturaleza y objetivos del Programa, los compromisos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar;
- III. **Recepción y registro de solicitudes.** Las solicitudes para ser personas beneficiarias de los apoyos, así como la documentación descrita en los requisitos, serán entregadas en las instalaciones de la Secretaría a través de la Dirección. Solo se recibirán expedientes completos de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas y convocatorias respectivas;
- IV. **Revisión de la documentación.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría y la Dirección, revisará la documentación que formará parte integral del expediente y en caso de que la persona solicitante no la presente completa y vigente, se le requerirá a través del correo electrónico proporcionado en su solicitud para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación subsane errores o complete la información, de no hacerlo quedará sin efectos legales la solicitud presentada;
- V. **Dictaminación.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría, la Dirección y con apoyo de los Departamentos, realizará la dictaminación de las solicitudes recibidas de conformidad con lo dispuesto en el Programa y sus Reglas de Operación, el ANEXO X y en la convocatoria correspondiente;
- VI. **Notificación de resultados.** La Dirección, notificará vía correo electrónico a las personas beneficiarias, las solicitudes que hayan resultado aprobadas en un lapso, no mayor a 10 días hábiles, posteriores a la dictaminación y publicará los resultados en el portal oficial de la Secretaría www.bienestar.michoacan.gob.mx;
- VII. **Elaboración del padrón de personas beneficiarias.** La Dirección, procederá a capturar la información relativa de las personas beneficiarias;
- VIII. **Entrega de apoyos.** La Secretaría a través de la Subsecretaría y en coordinación con la Dirección entregará los apoyos correspondientes a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la cooperativa; y,

IX. **Seguimiento y control.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría y de la Dirección, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por las personas beneficiarias, por lo que podrá implementar las acciones de seguimiento y supervisión que considere adecuados para verificar la correcta aplicación de los apoyos y cumplan con lo establecido en el Programa y sus Reglas de operación y las convocatorias respectivas.

Artículo 25. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder del tres por ciento del monto anual asignado al mismo, su registro deberá realizarse en las partidas de gasto correspondientes y en su ejercicio deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26. La Secretaría establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de los municipios, las cuales se enmarcarán en las disposiciones del Programa y de la normativa aplicable.

Artículo 27. La Secretaría a través de la Subsecretaría, la Dirección y los Departamentos, serán las unidades administrativas encargadas de la ejecución del Programa y les corresponderá verificar que la información que presenten los solicitantes, cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

Artículo 28. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

CAPÍTULO VIII DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

Artículo 29. A la Secretaría le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Distribuir los apoyos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria; y,
- II. Realizar acciones de supervisión aleatoria y seguimiento para verificar la correcta operación del Programa.

Artículo 30. A la Subsecretaría y Dirección, por medio del Departamento de Promoción del Cooperativismo y del Departamento de Atención a Cooperativas le corresponde:

- I. Revisar los expedientes remitidos a la oficina de la Secretaría;
- II. Coordinar la correcta operación del Programa y sus Reglas de Operación;
- III. Elaborar el padrón de personas beneficiarias e integrar el expediente correspondiente;
- IV. Realizar visitas aleatorias de supervisión y seguimiento a las sociedades cooperativas creadas y fortalecidas con procesos de capacitación para verificar la correcta selección de personas beneficiarias y operación del Programa; y,
- V. Realizar las actividades y trámites necesarios para la distribución de los apoyos.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 31. La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán www.michoacan.gob.mx, y la página electrónica de la Secretaría www.bienestar.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente.

Artículo 32. La Secretaría dará seguimiento y control a través de la Subsecretaría, la Dirección y los Departamentos, realizando visitas de campo para verificar y validar la aplicación de los recursos y el avance de los objetivos del Programa, de igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen, aplicación de recursos y resultados para conocer los alcances y cobertura del Programa.

Artículo 33. El seguimiento y la evaluación del Programa deberán apearse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

| Nivel de Indicador | Resumen narrativo | Indicador | Descripción de variables | Método de cálculo | Medios de verificación |
|--------------------|--|---|--|--|---|
| Propósito | Contribuir a aumentar la cantidad de población ocupada en el estado. | Tasa de Desocupación | El indicador mide el incremento o la disminución en la cantidad de la PEA sin empleo | Tasa de Desocupación = (PEA total/PEA desocupada) *100 | Encuesta Nacional de Ocupación y empleo INEGI. |
| Modalidad. | Capacitar grupos sociales para integrarse al sector cooperativo del Estado de Michoacán | Porcentaje de cooperativas atendidas en el Estado de Michoacán. | A=Porcentaje de cooperativas atendidas en el Estado de Michoacán. B= Total de cooperativas atendidas en el Estado de Michoacán. C= Total de cooperativas programadas para ser atendidas en el Estado de Michoacán. | A=(B/C)*100 | Registros digitales y/o físicos de la unidad responsable. |
| Actividad. | Constitución legal de cooperativas | Porcentaje de cooperativas constituidas legalmente | A=Porcentaje de cooperativas constituidas legalmente. B= Total de cooperativas constituidas legalmente en el Estado de Michoacán. C= Total de cooperativas programadas para ser constituidas legalmente en el Estado de Michoacán. | A=(B/C)*100 | Registros digitales y/o físicos de la unidad responsable. |
| Actividad. | Acompañamiento y capacitación para fortalecer la organización de cooperativas ya existentes. | Porcentaje de cooperativas acompañadas y capacitadas. | A=Porcentaje de cooperativas acompañadas y capacitadas. B= Total de cooperativas acompañadas y capacitadas en el Estado de Michoacán. C= Total de cooperativas programadas para ser acompañadas y capacitadas en el Estado de Michoacán. | A=(B/C)*100 | Registros digitales y/o físicos de la unidad responsable. |
| Actividad. | Entrega de capital semilla a las cooperativas | Porcentaje de cooperativas subsidiadas con capital semilla | A=Porcentaje de cooperativas subsidiadas con capital semilla. B= Total de cooperativas subsidiadas con capital semilla en el Estado de Michoacán. C= Total de cooperativas programadas para ser subsidiadas con capital semilla en el Estado de Michoacán. | A=(B/C)*100 | Registros digitales y/o físicos de la unidad responsable. |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 34. La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá realizar las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficiencia y transparencia en sus operaciones y podrá verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

Artículo 35. Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 36. La Secretaría implementará acciones preventivas para dar transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente en tiempos electorales, de conformidad a lo estipulado por la fiscalía especializada para la atención de delitos electorales, se deberá incluir en la papelería y documentación oficial para la entrega de los apoyos del Programa la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Artículo 37. Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Se impulsará e instrumentará la contraloría social en el Programa, facilitando a las personas beneficiarias el acceso a la información necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones coordinará y capacitará a las personas que se integren para la contraloría social del presente Programa.

Artículo 38. La Secretaría, a través de la Subsecretaría en coordinación con la Dirección, elaborará y actualizará el padrón de personas

beneficiarias. La Dirección, deberá implementar un sistema de registro que permita conciliar los datos con el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar del Ejecutivo del Estado.

El Padrón Único de Beneficiarios es una herramienta establecida en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo, que se construye con el objetivo de dar transparencia, equidad y eficacia de los programas que incidan en el desarrollo social, los cuales deberán ser integrados por la Secretaría y serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en su sitio oficial, así como en cualquier medio de comunicación en el Estado, bajo la protección de datos personales.

Artículo 39. Las denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1016, colonia Ventura Puente, en Morelia, Michoacán y por medio de la página electrónica www.bienestar.michoacan.gob.mx, vía telefónica al servicio 070, o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en la calle 20 de noviembre número 351, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono 3108600 al 09.

La(s) persona(s) que presente(n) denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos generales para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

La Secretaría dará seguimiento a las denuncias hechas en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable en los tiempos y ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X **DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES**

Artículo 40. La Secretaría será la responsable de la interpretación para efectos administrativos del Programa, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

Artículo 41. Los datos personales serán tratados y protegidos por la Secretaría, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. El aviso de privacidad estará disponible en la página de la dependencia <https://www.bienestar.michoacan.gob.mx>.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Programa, se aplicará durante el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, y en tanto no se modifique o abroge, podrá ser aplicado para los siguientes ejercicios fiscales según la suficiencia presupuestaria correspondiente.

Morelia, Michoacán, a 11 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

CAROLINA RANGEL GRACIDA
SECRETARIA DEL BIENESTAR
(Firmado)

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE APOYO

_____ Michoacán a ____ de _____ de 2022.

LIC. CAROLINA RANGEL GRACIDA
SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las y los suscritos por medio de la presente acudimos a su persona para manifestarle nuestro interés de participar en la modalidad: **capacitación de grupos sociales** del Programa Cooperativas para el Bienestar.

| | |
|--|--|
| NOMBRE DEL GRUPO SOCIAL | |
| UBICACIÓN | |
| ACTIVIDAD QUE DESARROLLA O A DESARROLLAR | |
| NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE | |
| TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO. | |

Sin otro por el momento, reciba un fraternal saludo reiterándole nuestras atenciones y quedamos atentos para cualquier indicación al respecto.

| NOMBRE Y APELLIDOS | PERSONA CON DISCAPACIDAD | SEXO | EDAD | LOCALIDAD DE RESIDENCIA | PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA/ AFROMEXICANA | CURP | DOMICILIO | TELEFONO | FIRMA |
|--------------------|--------------------------|------|------|-------------------------|--|------|-----------|----------|-------|
| | | | | | | | | | |

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE APOYO

_____ Michoacán a ____ de _____ de 2022.

LIC. CAROLINA RANGEL GRACIDA
SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las y los suscritos por medio de la presente acudimos a su persona para manifestarle nuestro interés de participar en la modalidad: **constitución legal de cooperativas** del Programa Cooperativas para el Bienestar.

| | |
|--|--|
| NOMBRE DEL GRUPO SOCIAL | |
| UBICACIÓN | |
| ACTIVIDAD QUE DESARROLLA O A DESARROLLAR | |
| NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE | |
| TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO. | |

Sin otro por el momento, reciba un fraternal saludo reiterándole nuestras atenciones y quedamos atentos para cualquier indicación al respecto.

| NOMBRE Y APELLIDOS | PERSONA CON DISCAPACIDAD | SEXO | EDAD | LOCALIDAD DE RESIDENCIA | PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA/ AFROMEXICANA | CURP | DOMICILIO | TELEFONO | FIRMA |
|--------------------|--------------------------|------|------|-------------------------|--|------|-----------|----------|-------|
| | | | | | | | | | |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE APOYO

_____ Michoacán a ____ de _____ de 2022.

LIC. CAROLINA RANGEL GRACIDA
SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las y los suscritos por medio de la presente acudimos a su persona para manifestarle nuestro interés de participar en la modalidad: **Capital Semilla** en el marco del Programa Cooperativas para el Bienestar.

| | |
|------------------------------------|--|
| NOMBRE DE LA COOPERATIVA | |
| UBICACIÓN | |
| ACTIVIDAD QUE DESARROLLA | |
| NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE | |
| TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO. | |

Sin otro por el momento, reciba un fraternal saludo reiterándole nuestras atenciones y quedamos atentos para cualquier indicación al respecto.

| NOMBRE Y APELLIDOS | PERSONA CON DISCAPACIDAD | SEXO | EDAD | LOCALIDAD DE RESIDENCIA | PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA/ AFROMEXICANA | CURP | DOMICILIO | TELEFONO | FIRMA |
|--------------------|--------------------------|------|------|-------------------------|--|------|-----------|----------|-------|
| | | | | | | | | | |

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE APOYO

_____ Michoacán a ____ de _____ de 2022.

LIC. CAROLINA RANGEL GRACIDA
SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las y los suscritos por medio de la presente acudimos a su persona para manifestarle nuestro interés de participar en la modalidad: **capacitación para el fortalecimiento de sociedades cooperativas ya constituidas** en el marco del Programa Cooperativas para el Bienestar.

| | |
|------------------------------------|--|
| NOMBRE DE LA COOPERATIVA | |
| UBICACIÓN | |
| ACTIVIDAD QUE DESARROLLA | |
| NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE | |
| TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO. | |

Sin otro por el momento, reciba un fraternal saludo reiterándole nuestras atenciones y quedamos atentos para cualquier indicación al respecto.

| NOMBRE Y APELLIDOS | PERSONA CON DISCAPACIDAD | SEXO | EDAD | LOCALIDAD DE RESIDENCIA | PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA/ AFROMEXICANA | CURP | DOMICILIO | TELEFONO | FIRMA |
|--------------------|--------------------------|------|------|-------------------------|--|------|-----------|----------|-------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

ANEXO V

ESCRITO DE DESIGNACIÓN

En la localidad de: _____ del Municipio de: _____, a _____ del mes de _____ de 2022.

L.E. CAROLINA RANGEL GRACIDA
SECRETARIA DEL BIENESTAR
PRESENTE.

Por medio de la presente las y los abajo firmantes manifestamos que hemos designado como «Representante del grupo social» al C. _____, quien actuará en representación de cada uno de los integrantes del GRUPO SOCIAL para realizar los trámites y gestiones ante la SECRETARIA DEL BIENESTAR correspondientes a la solicitud de apoyo que presentamos, conforme a las Reglas de Operación del Programa Cooperativas para el Bienestar.

Como suplente del «Representante del grupo social», se designa al C. _____, quien podrá realizar los actos que correspondan «Representante del grupo social», en caso de incapacidad temporal o permanente y/o ausencia justificada.

ATENTAMENTE:

INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL:

| NOMBRE | FIRMA |
|--------|-------|
| | |
| | |
| | |

ANEXO VI

CARTA COMPROMISO

(Escribir localidad, municipio, fecha).

L.E. CAROLINA RANGEL GRACIDA
SECRETARIA DEL BIENESTAR
PRESENTE.

Por medio de la presente los integrantes del (escribir nombre del grupo social) nos comprometemos solidariamente a cumplir con los requisitos y con todo el proceso señalado en las Reglas de Operación y la convocatoria del programa COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR, emitidas por la SECRETARIA DEL BIENESTAR, en caso de ser autorizado el apoyo que solicitamos.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL:

| NOMBRE | FIRMA |
|--------|-------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO VII

**EJEMPLO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA**

En la ciudad de _____, Michoacán, a ____ de _____ del 2022, siendo las _____ horas, en las instalaciones de _____, nos reunimos:

| NOMBRE | RFC |
|--------|-----|
| | |
| | |
| | |

Con el propósito de realizar Asamblea General, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Registro de asistentes y pase de lista.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Información sobre: **(nombre de la cooperativa).**
4. Acuerdo para constituirse legalmente en cooperativa y nombrar la persona representante legal que cuente con facultades suficientes, y otorgar poder general para realizar actos de administración y/o amplio dominio para registrar, tramitar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instituciones públicas y privadas todo lo referente y de interés de: (nombre de la cooperativa).
5. Elección del Representante Legal.
6. Toma de protesta de la persona Representante Legal.
7. Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señaladas en los artículos 8o, 9o, 10 y 11, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.
8. Clausura de la asamblea.

Agotado el primer punto que es el registro de las personas asistentes y pase de lista; se pasa al segundo referente a la instalación de la Asamblea la cual se da por instalada atendiendo la asistencia del 100 % de las personas integrantes; las personas asistentes acuerdan por unanimidad constituirse legalmente en cooperativa y proponen de común acuerdo a la C. _____ como persona representante legal de la Sociedad Cooperativa aprobada por unanimidad y otorgan poder general para realizar actos de administración y/o amplio dominio para registrar, tramitar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y demás instituciones públicas y privadas todo lo referente y de interés de (nombre de la cooperativa). SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En el sexto punto se lleva a cabo la toma de protesta de la persona representante legal.

En el séptimo punto cada una de las personas integrantes del grupo social manifiesta expresamente conocer y aceptar los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8o, 9o, 10 y 11, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

Artículo 8°. Son fines del Sector Social de la Economía:

- I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;
- II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
- III. Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora;
- IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;

- V. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, en términos de la legislación aplicable;
- VI. Facilitar a los asociados de los organismos del sector la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna;
- VII. Participar en la generación de fuentes de trabajo y de mejores formas de vida para todas las personas;
- VIII. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de las personas trabajadoras, ciudadanía y la sociedad; y,
- IX. Promover la productividad como mecanismo de equidad social.

Artículo 9º. Los Organismos del Sector tomarán en cuenta en su organización interna, los siguientes principios:

- I. Autonomía e independencia del ámbito político y religioso;
- II. Régimen democrático participativo;
- III. Forma autogestionaria de trabajo; y,
- IV. Interés por la comunidad.

Artículo 10. Los organismos del sector orientarán su actuación en los siguientes valores:

- I. Ayuda mutua;
- II. Democracia;
- III. Equidad;
- IV. Honestidad;
- V. Igualdad;
- VI. Justicia;
- VII. Pluralidad;
- VIII. Responsabilidad compartida;
- IX. Solidaridad;
- X. Subsidiariedad;
- XI. Transparencia;
- XII. Confianza;
- XIII. Autogestión; y,
- XIV. Inclusión Social.

Artículo 11. Los Organismos del Sector realizarán sus actividades conforme a las leyes que regulen su naturaleza jurídica específica, sus estatutos sociales y de acuerdo con las siguientes prácticas:

- I. Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital;
- II. Afiliación y retiro voluntario;
- III. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora;
- IV. Trabajo en beneficio mutuo y de la comunidad;

- V. Propiedad social o paritaria de los medios de producción;
- VI. Participación económica de los Asociados en justicia y equidad;
- VII. Reconocimiento del derecho a afiliarse como Asociado a las personas que presten servicios personales en los Organismos del Sector, sobre la base de su capacitación en los principios y valores del Sector, y el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases constitutivas;
- VIII. Destino de excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus Asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo del Organismo del Sector;
- IX. Educación, formación y capacitación técnico administrativa permanente y continua para los Asociados;
- X. Promoción de la cultura solidaria y de la protección del medio ambiente entre sus Asociados y la comunidad;
- XI. Información periódica de sus estados financieros y de resultados a todos y cada uno de sus Asociados, a través de los informes a sus órganos de dirección, administración y vigilancia, así como libre acceso a la información respectiva para los mismos;
- XII. Integración y colaboración con otros organismos del sector;
- XIII. Compromiso solidario con las comunidades donde desarrollan su actividad; y,
- XIV. Creatividad e innovación en todos los ámbitos y prácticas de los organismos.

Dándose así por concluida la Asamblea Extraordinaria siendo las _____ horas, se levanta la presente acta respectiva y se recaban las firmas a continuación de los que en ella intervinieron.

| NOMBRE | FIRMA |
|--------|-------|
| | |
| | |

ANEXO VIII

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PRODUCTIVO

El proyecto simplificado se podrá presentar en escrito libre considerando al menos los aspectos siguientes:

1. Nombre del proyecto.
2. Describa los beneficios económicos, ecológicos, sociales que están contemplados en su proyecto.
3. Antecedentes y justificación.
4. Objetivo del proyecto.
5. Justificación.
6. Localización del Proyecto.
7. Actividad productiva.
8. Número de empleos directos e indirectos a generar.
9. Inversiones (apoyo, aportaciones, crédito, otros).
10. Viabilidad económica: Ingresos, costos y margen de utilidad del proyecto.
11. Viabilidad o pertinencia social.
12. Conclusiones.

ANEXO IX

MÉTODO DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE VULNERABILIDAD O ATENCIÓN PRIORITARIA

$$IVAP = IMP + PPPM + PPBPF + TD + M + IIM + ITID$$

IVAP= Índice de Vulnerabilidad o Atención Prioritaria

IMP= Índice de marginación priorizado (2020)

PPPM= Porcentaje de Población en Pobreza en el municipio (2020)

PPBPF = Porcentaje de población no beneficiada por Programas Federales (2021)

TD= Tasa de desocupación (2020)

M= Porcentaje de población migrante (2020)

IIM= Índice de Intensidad Migratoria (2020)

TID= Tasa de incidencia delictiva (2015-2020) (por cada 10 habitantes)

Índice de marginación priorizado (2020)

$$\text{Índice de marginación priorizado} = 1 - \left(\frac{\text{índice de marginación normalizado}}{100} \right)$$

Porcentaje de Población en Pobreza en el municipio (2020)

Porcentaje de Población en Pobreza en el municipio

$$= \left(\frac{\text{Población en Pobreza}}{\text{Población Total}} \right) * 100$$

Porcentaje de población no beneficiada por Programas Federales (2021)

Porcentaje de población no beneficiada por PF =

$$1 - \left(\frac{\text{Población beneficiaria de PF en el municipio}}{\text{Población total del municipio}} \right) * 100$$

Tasa de desocupación (2020)

$$\text{Tasa de desocupación} = \left(\frac{\text{PEA desocupada de la población de 12 años y más}}{\text{PEA de la población de 12 años y más}} \right) * 100$$

Porcentaje de población migrante (2020)

Porcentaje de población migrante (2020)

$$= \left(\frac{\text{Porcentaje de población de 5 años y más en otra entidad o país}}{\text{Población de 5 años y más}} \right) * 100$$

Índice de Intensidad Migratoria (2020)

$$\text{Índice de Intensidad Migratoria} = \left(\frac{\text{Valor del índice de intensidad migratoria}}{100} \right) *$$

Valor tomado de los cálculos de CONAPO, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-intensidad-migratoria-mexico-estados-unidos> Tasa de incidencia delictiva:

$$Tid = \left(\frac{(\sum \text{delitos del fuero común cometidos en el municipio en los años 2015 - 2020})}{\text{Población total del municipio}} \right) * (10)$$

| Consecutivo | Municipio | Índice de marginación priorizado (2020) | Porcentaje de Población en Pobreza | Porcentaje de población no beneficiada por Programas Federales | Tasa de desocupación | Porcentaje de población migrante | Índice de Intensidad Migratoria (DP2) | Tasa Incidencia delictiva 2015-2020 (10 personas) | ÍNDICE DE VULNERABILIDAD O ATENCIÓN PRIORITARIA |
|-------------|-------------------------------|---|------------------------------------|--|----------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---|
| | | | 2020 | | | | | | |
| 1 | Morelia | 0.41 | 0.27 | 0.8 | 0.02 | 0.03 | 0.63 | 0.99 | 3.14 |
| 2 | Zamora | 0.42 | 0.44 | 0.84 | 0.01 | 0.03 | 0.62 | 0.76 | 3.12 |
| 3 | Apatzingán | 0.44 | 0.41 | 0.77 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.83 | 3.11 |
| 4 | Oruapan | 0.42 | 0.42 | 0.81 | 0.01 | 0.02 | 0.64 | 0.74 | 3.07 |
| 5 | Zitacuaretiro | 0.44 | 0.61 | 0.81 | 0.01 | 0.02 | 0.64 | 0.53 | 3.06 |
| 6 | Zitácuaro | 0.44 | 0.59 | 0.73 | 0.01 | 0.02 | 0.64 | 0.58 | 3 |
| 7 | Jacona | 0.43 | 0.47 | 0.87 | 0.01 | 0.02 | 0.62 | 0.53 | 2.96 |
| 8 | Lagunillas | 0.45 | 0.61 | 0.69 | 0.02 | 0.02 | 0.62 | 0.49 | 2.9 |
| 9 | Lázaro Cárdenas | 0.41 | 0.31 | 0.81 | 0.02 | 0.06 | 0.64 | 0.64 | 2.89 |
| 10 | Sahuayo | 0.42 | 0.46 | 0.84 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.5 | 2.88 |
| 11 | Pátzcuaro | 0.43 | 0.52 | 0.74 | 0.01 | 0.02 | 0.62 | 0.49 | 2.84 |
| 12 | Buenavista | 0.45 | 0.52 | 0.79 | 0 | 0.06 | 0.62 | 0.39 | 2.82 |
| 13 | Copándaro | 0.45 | 0.66 | 0.71 | 0.03 | 0.03 | 0.58 | 0.35 | 2.82 |
| 14 | Zinápcuaro | 0.44 | 0.52 | 0.77 | 0.01 | 0.03 | 0.61 | 0.42 | 2.82 |
| 15 | Migüita | 0.45 | 0.55 | 0.69 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.46 | 2.81 |
| 16 | Mutzio | 0.45 | 0.65 | 0.62 | 0.02 | 0.02 | 0.62 | 0.35 | 2.8 |
| 17 | Aguilla | 0.46 | 0.63 | 0.74 | 0.02 | 0.02 | 0.62 | 0.31 | 2.8 |
| 18 | Salvador Escalante | 0.45 | 0.62 | 0.79 | 0 | 0.01 | 0.62 | 0.29 | 2.79 |
| 19 | Hidalgo | 0.44 | 0.66 | 0.75 | 0.01 | 0.02 | 0.62 | 0.29 | 2.79 |
| 20 | Maravatío | 0.45 | 0.6 | 0.75 | 0.01 | 0.03 | 0.62 | 0.32 | 2.79 |
| 21 | Indaparapeo | 0.45 | 0.66 | 0.7 | 0.02 | 0.02 | 0.61 | 0.31 | 2.77 |
| 22 | Coalcomán de Vázquez Pallares | 0.45 | 0.5 | 0.71 | 0.01 | 0.04 | 0.62 | 0.44 | 2.76 |
| 23 | Tangancicuaro | 0.45 | 0.48 | 0.81 | 0.01 | 0.03 | 0.59 | 0.39 | 2.76 |
| 24 | Charo | 0.45 | 0.44 | 0.78 | 0.01 | 0.02 | 0.6 | 0.45 | 2.75 |
| 25 | Acuitzio | 0.45 | 0.56 | 0.67 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.43 | 2.75 |
| 26 | La Piedad | 0.42 | 0.36 | 0.81 | 0.01 | 0.03 | 0.61 | 0.5 | 2.74 |
| 27 | Queréndaro | 0.44 | 0.61 | 0.65 | 0.03 | 0.02 | 0.62 | 0.35 | 2.74 |
| 28 | Tarímbaro | 0.42 | 0.33 | 0.86 | 0.02 | 0.03 | 0.62 | 0.45 | 2.73 |
| 29 | Ocampo | 0.46 | 0.77 | 0.66 | 0.02 | 0.01 | 0.63 | 0.16 | 2.73 |
| 30 | Venustiano Carranza | 0.44 | 0.61 | 0.72 | 0.01 | 0.04 | 0.6 | 0.31 | 2.73 |
| 31 | Parácuaro | 0.46 | 0.6 | 0.68 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.33 | 2.72 |
| 32 | Tlalpujahua | 0.47 | 0.6 | 0.75 | 0.03 | 0.03 | 0.63 | 0.2 | 2.71 |
| 33 | Gabriel Zamora | 0.44 | 0.48 | 0.7 | 0.02 | 0.03 | 0.63 | 0.4 | 2.7 |
| 34 | Ario | 0.44 | 0.46 | 0.78 | 0.01 | 0.02 | 0.64 | 0.36 | 2.7 |
| 35 | Álvaro Obregón | 0.44 | 0.62 | 0.74 | 0.02 | 0.02 | 0.58 | 0.28 | 2.7 |
| 36 | Madero | 0.48 | 0.7 | 0.61 | 0.01 | 0.02 | 0.61 | 0.27 | 2.69 |
| 37 | Tingambato | 0.44 | 0.65 | 0.65 | 0.01 | 0.02 | 0.64 | 0.28 | 2.68 |
| 38 | Chilichota | 0.46 | 0.67 | 0.64 | 0 | 0 | 0.63 | 0.27 | 2.67 |
| 39 | Tuxpan | 0.45 | 0.61 | 0.78 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.28 | 2.66 |
| 40 | Purépero | 0.42 | 0.44 | 0.8 | 0.01 | 0.02 | 0.61 | 0.35 | 2.65 |
| 41 | Charapan | 0.5 | 0.81 | 0.57 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.1 | 2.65 |
| 42 | Senguio | 0.46 | 0.58 | 0.77 | 0.02 | 0.02 | 0.62 | 0.16 | 2.63 |
| 43 | Júrez | 0.46 | 0.62 | 0.69 | 0.01 | 0.04 | 0.62 | 0.19 | 2.63 |
| 44 | Irimbo | 0.46 | 0.62 | 0.71 | 0.01 | 0.02 | 0.61 | 0.2 | 2.62 |
| 45 | Tangamandapio | 0.46 | 0.62 | 0.67 | 0.01 | 0.01 | 0.62 | 0.23 | 2.62 |
| 46 | Jiquilpan | 0.42 | 0.41 | 0.71 | 0.01 | 0.03 | 0.61 | 0.41 | 2.61 |
| 47 | Numarán | 0.45 | 0.56 | 0.66 | 0.02 | 0.01 | 0.62 | 0.29 | 2.61 |
| 48 | Yurécuaro | 0.44 | 0.49 | 0.82 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.2 | 2.61 |
| 49 | Pajacuarán | 0.45 | 0.68 | 0.73 | 0.02 | 0.03 | 0.58 | 0.12 | 2.61 |
| 50 | Tzitzio | 0.46 | 0.63 | 0.59 | 0.01 | 0.02 | 0.62 | 0.28 | 2.61 |
| 51 | Paracho | 0.46 | 0.61 | 0.63 | 0.01 | 0.02 | 0.62 | 0.26 | 2.6 |
| 52 | Chavinda | 0.44 | 0.53 | 0.72 | 0.02 | 0.03 | 0.55 | 0.31 | 2.6 |
| 53 | Puruándiro | 0.44 | 0.52 | 0.68 | 0.01 | 0.03 | 0.6 | 0.33 | 2.6 |
| 54 | Jungapeo | 0.45 | 0.51 | 0.75 | 0.01 | 0.02 | 0.61 | 0.24 | 2.6 |
| 55 | Nuevo Parangaricutiro | 0.43 | 0.56 | 0.8 | 0.01 | 0.02 | 0.64 | 0.15 | 2.6 |
| 56 | Ecuandureo | 0.45 | 0.45 | 0.69 | 0.02 | 0.01 | 0.59 | 0.37 | 2.59 |
| 57 | Angangueo | 0.45 | 0.61 | 0.62 | 0.06 | 0.02 | 0.64 | 0.18 | 2.59 |
| 58 | Nahuatzen | 0.48 | 0.78 | 0.53 | 0.01 | 0.01 | 0.63 | 0.14 | 2.58 |
| 59 | Huiramba | 0.44 | 0.54 | 0.73 | 0.01 | 0.03 | 0.61 | 0.21 | 2.58 |
| 60 | Quiroga | 0.45 | 0.62 | 0.65 | 0.01 | 0.02 | 0.61 | 0.22 | 2.57 |
| 61 | Briseñas | 0.44 | 0.45 | 0.79 | 0.03 | 0.03 | 0.63 | 0.15 | 2.57 |
| 62 | Los Reyes | 0.44 | 0.44 | 0.77 | 0.01 | 0.03 | 0.63 | 0.24 | 2.55 |
| 63 | Zacapu | 0.42 | 0.46 | 0.75 | 0.02 | 0.02 | 0.64 | 0.24 | 2.55 |
| 64 | Arteaga | 0.46 | 0.47 | 0.62 | 0.01 | 0.02 | 0.61 | 0.35 | 2.54 |
| 65 | Tacámbaro | 0.44 | 0.42 | 0.77 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.24 | 2.53 |
| 66 | Coahuayana | 0.45 | 0.47 | 0.7 | 0.01 | 0.06 | 0.63 | 0.21 | 2.52 |
| 67 | Contepec | 0.46 | 0.59 | 0.67 | 0.01 | 0.03 | 0.61 | 0.15 | 2.52 |
| 68 | José Sixto Verdúzco | 0.44 | 0.52 | 0.66 | 0.01 | 0.04 | 0.61 | 0.23 | 2.52 |
| 69 | Cojumatlán de Régules | 0.44 | 0.59 | 0.69 | 0.03 | 0.03 | 0.62 | 0.11 | 2.51 |
| 70 | Tlazazalca | 0.45 | 0.44 | 0.66 | 0.01 | 0.02 | 0.59 | 0.34 | 2.51 |
| 71 | Tzitzio | 0.51 | 0.66 | 0.47 | 0.04 | 0.02 | 0.56 | 0.26 | 2.51 |
| 72 | Vista Hermosa | 0.43 | 0.45 | 0.74 | 0.02 | 0.04 | 0.63 | 0.2 | 2.51 |
| 73 | Huandacareo | 0.44 | 0.49 | 0.72 | 0.02 | 0.03 | 0.61 | 0.2 | 2.51 |
| 74 | Taretan | 0.43 | 0.32 | 0.68 | 0.01 | 0.03 | 0.63 | 0.39 | 2.49 |
| 75 | Tuzantla | 0.48 | 0.63 | 0.63 | 0.03 | 0.02 | 0.6 | 0.18 | 2.49 |
| 76 | Cotija | 0.44 | 0.47 | 0.79 | 0.01 | 0.02 | 0.58 | 0.17 | 2.48 |
| 77 | Peribán | 0.43 | 0.34 | 0.86 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.19 | 2.48 |
| 78 | Santa Ana Maya | 0.44 | 0.58 | 0.62 | 0.04 | 0.02 | 0.58 | 0.2 | 2.48 |
| 79 | Carácuaro | 0.48 | 0.63 | 0.62 | 0.03 | 0.02 | 0.62 | 0.14 | 2.48 |
| 80 | Ixtián | 0.45 | 0.47 | 0.72 | 0 | 0.02 | 0.6 | 0.21 | 2.47 |
| 81 | Marcos Castellanos | 0.41 | 0.4 | 0.79 | 0.01 | 0.05 | 0.62 | 0.17 | 2.45 |
| 82 | Panindícuaro | 0.45 | 0.5 | 0.67 | 0.01 | 0.03 | 0.58 | 0.21 | 2.45 |
| 83 | Nocupétaro | 0.49 | 0.6 | 0.53 | 0 | 0.03 | 0.61 | 0.18 | 2.44 |
| 84 | La Huacana | 0.47 | 0.59 | 0.61 | 0.01 | 0.03 | 0.61 | 0.12 | 2.44 |
| 85 | Aquila | 0.54 | 0.49 | 0.61 | 0.01 | 0.02 | 0.63 | 0.17 | 2.44 |
| 86 | Tingüindín | 0.43 | 0.4 | 0.75 | 0 | 0.02 | 0.63 | 0.2 | 2.43 |
| 87 | Nuevo Urecho | 0.46 | 0.43 | 0.66 | 0.01 | 0.03 | 0.63 | 0.22 | 2.43 |
| 88 | Cherán | 0.46 | 0.77 | 0.45 | 0.02 | 0.02 | 0.62 | 0.1 | 2.43 |
| 89 | Erongaricutiro | 0.45 | 0.57 | 0.56 | 0.01 | 0.02 | 0.62 | 0.19 | 2.42 |
| 90 | Huetamo | 0.46 | 0.42 | 0.59 | 0.01 | 0.03 | 0.61 | 0.3 | 2.41 |
| 91 | Susupuato | 0.5 | 0.65 | 0.5 | 0.02 | 0.02 | 0.6 | 0.11 | 2.41 |
| 92 | Villamar | 0.45 | 0.4 | 0.65 | 0.01 | 0.03 | 0.57 | 0.28 | 2.4 |
| 93 | Churumuco | 0.5 | 0.63 | 0.56 | 0.01 | 0.03 | 0.59 | 0.09 | 2.4 |
| 94 | Churintzio | 0.44 | 0.39 | 0.61 | 0.01 | 0.02 | 0.57 | 0.37 | 2.4 |
| 95 | Jiménez | 0.45 | 0.45 | 0.67 | 0.02 | 0.03 | 0.61 | 0.17 | 2.4 |
| 96 | Tanhuato | 0.43 | 0.4 | 0.68 | 0.01 | 0.02 | 0.62 | 0.24 | 2.39 |
| 97 | Tiquicheo de Nicolás Romero | 0.5 | 0.54 | 0.54 | 0.04 | 0.04 | 0.59 | 0.13 | 2.39 |
| 98 | Epitacio Huerta | 0.46 | 0.53 | 0.66 | 0 | 0.03 | 0.56 | 0.14 | 2.38 |
| 99 | Chucándiro | 0.47 | 0.5 | 0.59 | 0.03 | 0.03 | 0.58 | 0.17 | 2.37 |
| 100 | Coeneo | 0.46 | 0.49 | 0.67 | 0.02 | 0.03 | 0.57 | 0.13 | 2.37 |
| 101 | Penjamillo | 0.45 | 0.5 | 0.61 | 0.03 | 0.03 | 0.59 | 0.16 | 2.37 |
| 102 | Huaniqueo | 0.46 | 0.46 | 0.64 | 0.04 | 0.03 | 0.59 | 0.15 | 2.37 |
| 103 | Tancitaro | 0.44 | 0.28 | 0.82 | 0.01 | 0.02 | 0.64 | 0.15 | 2.36 |
| 104 | Turicato | 0.48 | 0.52 | 0.59 | 0.01 | 0.03 | 0.62 | 0.09 | 2.34 |
| 105 | Angámacutiro | 0.45 | 0.46 | 0.68 | 0.01 | 0.02 | 0.58 | 0.14 | 2.34 |
| 106 | Tumbacatío | 0.48 | 0.53 | 0.56 | 0.04 | 0.02 | 0.6 | 0.11 | 2.34 |
| 107 | Chinicuilá | 0.47 | 0.42 | 0.49 | 0.01 | 0.04 | 0.61 | 0.29 | 2.33 |
| 108 | San Lucas | 0.48 | 0.54 | 0.48 | 0.03 | 0.06 | 0.6 | 0.15 | 2.33 |
| 109 | Tocumbo | 0.44 | 0.32 | 0.66 | 0.01 | 0.02 | 0.62 | 0.24 | 2.31 |
| 110 | Tepalcatepec | 0.44 | 0.31 | 0.7 | 0.01 | 0.03 | 0.6 | 0.2 | 2.29 |
| 111 | Aporo | 0.46 | 0.56 | 0.43 | 0.01 | 0.03 | 0.61 | 0.15 | 2.25 |
| 112 | Zináparo | 0.44 | 0.28 | 0.63 | 0.03 | 0.03 | 0.61 | 0.22 | 2.24 |
| 113 | Morelos | 0.45 | 0.47 | 0.51 | 0.01 | 0.03 | 0.55 | 0.12 | 2.15 |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO X

PONDERACIÓN DE LOS CITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE GRUPOS BENEFICIARIOS

| | |
|---------------------|------|
| Número de criterios | 7 |
| Valor por criterio | 14.3 |
| Valor máximo total | 100 |

| | |
|-------------------|---|
| Método de Cálculo | Σ (Valor del criterio) *(Porcentaje del valor ponderado) |
|-------------------|---|

| Criterio | Rango | Valor-ponderado |
|--|--|-----------------|
| Posición en el índice de vulnerabilidad o atención prioritaria | 1-37 | 50% |
| | 38-75 | 30% |
| | 76-113 | 20% |
| Número de empleos directos a generar | 0 a 5 personas | 10% |
| | 6 a 10 personas | 20% |
| | 11 a 30 personas | 30% |
| | 31 personas o más | 40% |
| Sustentabilidad ecológica | Presencia de una actividad de sustentabilidad ecológica. | 10% |
| | Presencia de dos actividades de sustentabilidad ecológica. | 20% |
| | Presencia de tres actividades de sustentabilidad ecológica. | 30% |
| | Actividad productiva enfocada completamente a dar atención a un problema ambiental. | 40% |
| Economía circular | Con presencia de utilización y reciclaje del 0% al 33% de los materiales empleados en el proceso productivo. | 20% |
| | Con presencia de utilización y reciclaje del 34% al 66% de los materiales empleados en el proceso productivo. | 30% |
| | Con presencia de utilización y reciclaje del 67% al 100% de los materiales empleados en el proceso productivo. | 50% |
| Promoción de la economía local | Utilización del 0% al 33% de insumos locales. | 20% |
| | Utilización del 34% al 66% de insumos locales. | 30% |
| | Utilización del 67% al 100% de insumos locales. | 50% |
| Fortalecimiento de los derechos humanos | Con participación del 1-33% de personas pertenecientes a algún grupo vulnerado. | 20% |
| | Con participación del 33% al 66% de personas pertenecientes a algún grupo vulnerado. | 30% |
| | Con participación mayor al 67% de personas pertenecientes a algún grupo vulnerado o dirigida completamente a la atención de grupos vulnerados. | 50% |
| Igualdad de género | Presencia de mujeres en 1% a 33% | 20% |
| | Presencia de mujeres en 34% a un 50%. | 30% |
| | Actividad dirigida al ámbito del trabajo no remunerado, remunerado y actividades no tradicionales realizado por mujeres. | 50% |

Los siguientes son ejemplos de especificaciones sobre los criterios, resaltando que su función es ser enunciativa pero no limitativa de los aspectos a considerar a la hora de realizar la evaluación de las solicitudes.

| Actividades de sustentabilidad ecológica | Actividades dirigidas a dar atención a un problema ambiental | Grupos vulnerados | Actividades relacionadas con ámbito de los cuidados |
|---|--|--------------------------------|---|
| Cero utilización de plásticos de 1 solo uso | Agricultura orgánica | Personas con discapacidad | Guarderías |
| Cero generación de desechos tóxicos | Actividades culturales de promoción de la conciencia ecológica | Personas indígenas | Actividades psico y fisio terapéuticas |
| Utilización de insumos ecológicamente responsables | Actividades de rehabilitación y eficiencia energética | Personas afromexicanas | Producción de alimentos |
| Desarrollo de una actividad dirigida a dar atención a un problema ambiental | Turismo sostenible | Personas LGTBTTIQ+ | Desarrollo de actividades domésticas |
| Otras similares | Otras similares | Personas en situación de calle | Otras similares |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL